



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2025-A-MDC.

Curahuasi, 19 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N°014-OREC-MDC-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, Memorandum N°043-2025-A/MDC, de fecha 19 de mayo de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Curahuasi es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa, estando facultada para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es la política del Estado la protección de las familias, así como la promoción del matrimonio como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° La comunidad y el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio y en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo sus atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el artículo 18° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 260° del Código Civil, sobre la delegación de facultad para celebrar el matrimonio, señala: que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro de estado civil de las personas es obligatorio y conviene a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho de solicitar que se inscriban los hechos actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, siendo además que dicho cuerpo normativo establece en sus artículos 258 y 259 que el alcalde declarará la capacidad de los pretendientes para celebrar matrimonios;

Que, mediante Informe N° 014-OREC-MDC-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, solicita la emisión de resolución para celebración de matrimonio de los ciudadanos Orlando Catacora Ccarhuaslla y Alexandra Rocio Campana Campana.

Que, mediante Memorandum N° 043-2025-A/MDC, de fecha 19 de mayo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, dispone la emisión del acto resolutorio .

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20°, y lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio:

- Orlando Catacora Ccarhuaslla** D.N.I. 43482033
- Alexandra Rocio Campana Campana** D.N.I. 76590764

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE, el Matrimonio Civil de los pretendientes precisados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, en fecha sábado 24 de mayo del 2025, a las 17:30 horas, en el Sector Lucmos, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, a la Señora María Antonia Gonzales Ovalle, regidora de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, las atribuciones políticas, para celebrar el Matrimonio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR esta Resolución en los medios previstos para su público conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE